





PROCEDIMIENTO NO OBJECIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL



REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	RECIBIDO POR

CODIGO: NOS-PD-01 REVISION: 1 VIGENCIA: 03- 2021 PAGINA: 01-06







0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	19-08-2020	Emisión original del documento.
1	26-03-2020	Modificación de la gestión del trámite de un proceso post declaración a previa declaración en el sistema VUCE









- Objetivo: Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de no objeción No Objeción De Productos De Origen Animal emitida por el Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.
- 2. Alcance: Este procedimiento aplica a todas las No Objeción De Productos De Origen Animal luego de la declaración de aduanas para la verificación del inspector de sanidad animal respectivamente del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.

3. Responsabilidades:

- Inspector de Cuarentena Animal (ICA): Es el encargado de la verificación física de los productos a su llegada al puerto de entrada y permitir su despacho si cumple con lo descrito en la solicitud inicial.
- Solicitante (STTE): Es el responsable de realizar la solicitud de no objeción de sanidad animal previa declaración de aduanas.

4. Definiciones:

- Procedimiento de cuarentena: Método prescrito oficialmente para realizar inspecciones, análisis, encuestas o tratamientos en relación con la cuarentena vegetal.
- Puerto de entrada: Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- Puerto de origen: Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.
- Sanidad Animal/Vegetal: Concerniente a la salud de productos de origen animal/vegetal.
- Cuarentena: Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.
- Cuarentena animal: Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de Plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial

Dirección Sanidad Animal
AUTORIZADO
Firma: La proprieda de la







5. Actividades

5.1 Solicitud de "No objeción previa a la declaración" de productos origen animal.

Responsable	Actividad	
STTE	 Realiza la solicitud de No Objeción Previa a la declaración de manera electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) en e formulario: No Objeción de productos origen animal. Factura Proforma 	
	2 Realiza el pago del servicio vía electrónico.	
	3. Realiza el enlace del tramite a la declaración única de aduanas (DUA)	

5.2 Aprobación de la solicitud de "No Objeción de Productos origen animal"

Responsable	Actividad	
ICA	Recibe a la llegada de los productos origen animal en el puerto de entrada el expediente en sistema contenido por:	
	Factura Comercial.	
	DUA	
	Bill of landing / conocimiento de embarque	
	Valida y emite aprobación vía sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterio (VUCE)	
	Estado en sistema: Aprobado.	









5. Registros

- Factura Comercial
- DUA
- Bill of Lading (BL) / Conocimiento de embarque

6. Documentos de referencia

- Guía de inspección de Cuarentena Animal y/o Vegetal de la República Dominicana
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Animal y/o Vegetal de la República Dominicana







DIAGRAMA DE FLUJO NO OBJECIÓN A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Solida la no objector a la importante de origen arimal de origen



Realiza el enlace de la solicitud a la declaración cuando la solicitud esta en estado NO Objección o Aprobado.